

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 20210012000
DEMANDANTE	AGROPECUARIA ALJUSTREL S.A.S.
DEMANDADO	CONDominio MARINA CLUB LAGOMAR
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	IMPUGNACIÓN DE ACTAS

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- De conformidad con las pretensiones de este proceso, se trata este de un proceso declarativo, que requiere el agotamiento previo del requisito de procedibilidad, como es la constancia de haber intentado la conciliación judicial, de la cual solo se eximen si hubiesen pedidos medidas previas, pero en este caso no se solicitaron, y no se demostró que ese hubiese agotado este requisito.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se le reconoce personería al doctor ROSEMBER RIVADENEIRA BERMÚDEZ para actuar dentro de la presente causa en favor de su representada AGROPECUARIA ALJUSTREL S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cab006473f899d20b221304fc06aadf8fbdad7e8b45ae2daa3
529507a34cb8ac**

Documento generado en 02/11/2021 03:28:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**